

## MODELO DE ACUERDO PARA LA CREACION DE BIBLIOTECA PÚBLICA

ACUERDO No.

Por el cual se crea la Biblioteca Pública Municipal de \_\_\_\_\_.

El Honorable Concejo Municipal de \_\_\_\_\_, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el art. 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 del 2 de junio de 1994 y la 397 del 7 de agosto de 1997 (Ley General de Cultura) y

### CONSIDERANDO:

Que la promoción y el fomento cultural en sus diversas manifestaciones es un deber del Estado según se define en los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 313 de la Constitución Política determina las funciones del Concejo Municipal, entre ellas (numeral 9) la de dictar normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

Que el artículo 24 de la Ley General de Cultura con respecto a las bibliotecas establece que los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal considerarán y desarrollarán la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por el Ministerio de Cultura y a través de la Biblioteca Nacional, con el fin de promover la creación y el fomento, fortalecimiento de las Bibliotecas Públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de estas se presentan, para ello, incluirán todos los años en su presupuesto las partidas necesarias para crear, fortalecer y sostener el mayor número de bibliotecas públicas en sus respectivas jurisdicciones.

Que el artículo 25 de la Ley General de Cultura, refiere de los recursos de la Ley 60 de 1993 ( derogada por la Ley 715 de 2001) para actividades culturales, los municipios asignarán a las actividades culturales, un tres por ciento (3%) de los recursos regulados por el artículo 78, parágrafo 3°. de la Ley 715 de 2001.

Que la Ley 1379 del 15 de enero de 2010 organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, la Resolución 0422 de marzo de 2010, reglamenta el funcionamiento y otros aspectos del Comité Técnico Nacional de Bibliotecas Públicas y da pautas para el funcionamiento de las bibliotecas públicas

Que según el manifiesto de la UNESCO sobre la biblioteca pública, ésta debe ser “fuerza viva, el servicio de la enseñanza, la cultura, la información, y como instrumento indispensable para el fomento de la paz y de la comprensión entre personas y entre las naciones.

Que el municipio de \_\_\_\_\_ carece de una biblioteca pública municipal.

Que es deber del Concejo Municipal, impulsar la cultura y todas aquellas obras que contribuyan al logro de este objetivo.

Que con fundamento a lo anterior, el Honorable Concejo Municipal:

### ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Créase en el casco urbano del municipio \_\_\_\_\_, la Biblioteca Pública Municipal.

PARAGRAFO: La Biblioteca contará con el apoyo y asesoría de la Red Departamental de Bibliotecas Públicas, cuyo Ente coordinador es la Biblioteca \_\_\_\_\_, con sede en \_\_\_\_\_.

ARTICULO SEGUNDO: La Biblioteca Pública Municipal que se crea pertenecerá a la estructura administrativa de la Alcaldía, quien se responsabilizará de su adecuada administración, sostenimiento y existencia permanente.

PARAGRAFO: La Biblioteca tendrá como sede \_\_\_\_\_

ARTICULO TERCERO: Son funciones de la Biblioteca Pública del municipio de \_\_\_\_\_

1. Recopilar y organizar la información necesaria para satisfacer las necesidades de la comunidad. Esta recopilación incluye no solamente materiales documentarios sino información sobre personas, instituciones o grupos que en cualquier momento pueden ofrecer material de información.
2. Organizar la información de tal manera que pueda recuperarse oportunamente en respuesta a una solicitud.
3. Difundir la información y prestar servicios a todos los grupos de la comunidad.
4. Estimular el uso e interpretación de los recursos de la información mediante la guía a los lectores, la publicidad, exhibiciones, listas de lectura, conferencias sobre libros, mesas redondas sobre textos y películas ya sea en la biblioteca o en organizaciones de la comunidad.
5. Fomentar el hábito de la lectura en los diferentes usuarios, pero principalmente en los niños, partiendo de la base de que en los primeros años cuando se desarrollan las habilidades, intereses y hábitos de lectura.
6. Promover y participar activamente en la realización de los programas culturales de la comunidad.
7. Coordinar actividades con organizaciones encargadas en la alfabetización de adultos con el fin de apoyar su labor educativa.
8. Procurar por la creación y la organización del archivo histórico del municipio.
9. Trabajar en pro de la conservación del patrimonio cultural y la recuperación de las tradiciones y valores culturales propios del municipio.
10. Elaborar anualmente el plan operativo y presupuestal de la biblioteca pública de acuerdo con las necesidades de la comunidad.
11. Organizar, fomentar y estimular la realización de talleres, charlas, conferencias, etc, como fórmula para difundir e integrar la cultura y las tradiciones en los corregimientos.

ARTICULO CUARTO: En lo sucesivo la Administración Municipal, conjuntamente con el Honorable Concejo Municipal priorizarán alternativa para hacer y ejecutar recursos suficientes en el presupuesto general, en los adicionales para garantizar a la biblioteca pública el desarrollo que merece.

ARTICULO QUINTO: El municipio creará el cargo de bibliotecaria (o) que será la o encargada (o) de administrar y promover las funciones de la biblioteca.

PARAGRAFO 1°.- La o el bibliotecaria (o) deberá reunir los siguientes requisitos: ser bachiller o normalista, tener conocimientos básicos en planteamiento, organización técnica y funcionamiento de servicios bibliotecarios.

PARAGRAFO 2°.- La bibliotecaria (o) será funcionaria (o) de carrera administrativa.

ARTICULO SEXTO: La Biblioteca Pública Municipal de \_\_\_ coordinará sus funciones conforme a los criterios que maneje el Consejo Municipal de Cultura con las políticas que existan para el Centro o Casa de la Cultura Municipal y en general por las fijadas en el Sistema Nacional de Cultura.

ARTICULO SEPTIMO: Este Acuerdo rige desde la fecha de su sanción y publicación legal.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

NOTA: Este Acuerdo debe ser sometido a dos debates antes de ser sancionado por el Alcalde.